



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

## 5ª SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA **07 DE JUNIO DE 2019**, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DEL PISO 7 DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, UBICADA EN AVENIDA INSURGENTES SUR, NÚMERO 954, COLONIA INSURGENTES SAN BORJA, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03100, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y, 64 Y 65, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: EL LICENCIADO SERGIO ARMANDO SÁNCHEZ GUIJARRO, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS; LA LICENCIADA CITLALI MONSERRAT SERRANO GARCÍA, DIRECTORA CONSULTIVA Y DE NORMATIVIDAD Y ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LA MAESTRA LILLYAN ERYSBEL FERNÁNDEZ PÉREZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DESIGNADA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; DE IGUAL FORMA, SE ENCUENTRA PRESENTE EL LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ ACUÑA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PARA EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y verificación del Quórum.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
- 3.- Discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada por la Dirección de Recursos Financieros, relacionada con la solicitud de información 0063200012019.
- 4.- Discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada por la Dirección de Recursos Financieros, relacionada con la solicitud de información 0063200012119.
- 5.- Discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada por la Dirección de Recursos Financieros, relacionada con la solicitud de información 0063200012219.

1  
  
✱



GOBIERNO DE  
MÉXICO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

 Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

6.- **Discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada por la Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos, relacionada con la solicitud de información 0063200011319.**

7.- **Discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada por la Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos, relacionada con la solicitud de información 0063200013119.**

1.- **Lista de Asistencia.** Una vez verificado por parte del Secretario Técnico del Comité de Transparencia, que se encuentran presentes quienes se enlistan a continuación:

- i. Lic. Sergio Armando Sánchez Guijarro, en su carácter de Responsable del Área Coordinadora de Archivos.
- ii. Lic. Citlali Monserrat Serrano García, en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia.
- iii. Mtra. Lillyan Erysbel Fernández Pérez, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control.

Se hace constar que se cuenta con el Quórum legal para dar inicio a la sesión.

2.- **Aprobación del orden del día.** Se procede a dar lectura del orden del día, el cual es aprobado por los miembros del Comité de Transparencia.

3.- **Se procede a la discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada por la Dirección de Recursos Financieros, relacionada con la solicitud de información 0063200012019.**

- I. El día 20 de mayo de 2019, el peticionario requirió en la solicitud de información pública número **0063200012019**, lo siguiente:

*"Solicitamos se informe y entregue de forma electrónica mediante el sistema de solicitudes de acceso a la información PNT: 1. Copia en PDF del estudio de mercado y evaluación técnica económica que demuestra que el proveedor Turismo y Convenciones SA de CV resultó ser óptimo para la adjudicación del contrato PRODECON-SG-DRMSG-LP-004-2018 por un monto máximo de 7,420,000.00 pesos, ya que esta información NO está disponible en el sistema de acceso a la información PNT ni tampoco en COMPRANET (solo se encuentra disponible la apertura de propuestas y el fallo). 1.1. En caso de que se cuente con cuadros comparativos favor de proporcionar copia de los*



*mismos en formato de datos abiertos (archivo CSV o XLSX). 2. Copia PDF del contrato PRODECON-SG-DRMSG-LP-004-2018 y su anexo técnico. 3. En formato de datos abiertos (archivo CSV o XLSX) relación de las facturas pagadas para el contrato PRODECON-SG-DRMSG-LP-004-2018, indicando el evento y/o participación Institucional al que fue asociada cada una, según la tabla de eventos y participaciones Institucionales con costos unitarios que está incluida en el fallo. Ejemplo: 1. Congresos y Convenciones, 2. Presentaciones, firmas de convenios y conferencias de prensa, 3. Reuniones ejecutivas, sesiones de Órgano de Gobierno y reuniones con autoridades y grupos de contribuyentes, 4. Sesiones de trabajo y de Comité. 3.1 Copia PDF de las cuentas por pagar elaboradas por la Procuraduría y copia PDF de las facturas pagadas para el contrato PRODECON-SG-DRMSG-LP-004-2018 4. Copia PDF de los reportes de cumplimiento que realizaron los encargados de vigilar y administrar el contrato. Gracias"*

[Sic]

- II. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracciones II y IV, y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); y 61, fracciones II y IV, 133 y 134, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en debido tiempo y forma, y mediante oficios **PRODECON/SG/DGAJ/DCN/159/2019** y **PRODECON/SG/0244/2019**, ambos de fecha 22 de mayo del presente año, la Unidad de Transparencia turnó a la Dirección de Recursos Financieros y a la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, la solicitud de información en estudio, por tratarse de un asunto de sus respectivas competencias.

Asimismo, mediante oficio **PRODECON/SG/0261/2019**, de fecha 30 de mayo de 2019, se remitió un oficio en alcance a la citada Dirección General Adjunta.

- III. En atención a lo anterior, mediante oficios **PRODECON/SG/DGARMMSG/705/2019** y **PRODECON/SG/DGARMMSG/770/2019**, de fechas 23 de mayo y 04 de junio de 2019, la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, dio respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.
- IV. Asimismo, mediante oficio **PRODECON/SG/DRF/037/2019**, de fecha 29 de mayo de 2019, y recibido ese mismo día por la Unidad de Transparencia, la Dirección de Recursos Financieros, dio respuesta a la solicitud de información que nos ocupa, señalando en la parte de interés, lo siguiente:

"[...]"

*Sobre el particular, se anexa la relación de las cuentas por pagar y facturas pagadas para el contrato PRODECON-SG-DRMSG-LP-004-2018, que esta Dirección a mi cargo tiene en sus archivos, así como los archivos en PDF correspondientes. No se omite indicar que las facturas de referencia se remiten en versión pública, dado que contienen información confidencial, por lo que se solicita que por su conducto, sean sometidas al Comité de Transparencia para los efectos conducentes. En cuanto a la solicitud de la relación de las facturas*

  
|  
+



indicando el evento y/o participación Institucional al que fue asociada cada una, según la tabla de eventos y participaciones institucionales con costos unitarios que está incluida en el fallo. Ejemplo: 1. Congresos y Convenciones, 2. Presentaciones, firmas de convenios y conferencias de prensa, 3. Reuniones ejecutivas, sesiones de Órgano de Gobierno y reuniones con autoridades y grupos de contribuyentes, 4. Sesiones de trabajo y de Comité, se aclara que no es competencia de esta área, proporcionar dicha relación, toda vez que el administrador del contrato cuenta con la información correspondiente. [...]"

[Sic]

Además, como lo indicó, acompañó a su respuesta las versiones públicas de las facturas que a continuación se describen, en cuyas motivaciones se señaló expresamente lo siguiente:

Table with 2 columns: Factura and Motivación. It lists four invoices (FG-49748, FG-50493, FG-51190, FG-52370) and their corresponding motivations regarding transparency and confidentiality.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



	<i>Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."</i>
FG - 53422	<i>"Se eliminan 9 palabras relativas a Folio Fiscal, Número Certificado, Certificado SAT, Cadena Original Timbre, Sello Digital Timbre, Sello Digital SAT y 1 código QR. Lo anterior por considerarse información confidencial, que de difundirse vulneraría la intimidad de las personas. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."</i>
FG - 54192	<i>"Se eliminan 6 palabras relativas a Folio Fiscal, Número Certificado, Certificado SAT, Cadena Original Timbre, Sello Digital Timbre, Sello Digital SAT y 1 código QR. Lo anterior por considerarse información confidencial, que de difundirse vulneraría la intimidad de las personas. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."</i>
FG - 55000	<i>"Se eliminan 6 palabras relativas a Folio Fiscal, Número Certificado, Certificado SAT, Cadena Original Timbre, Sello Digital Timbre, Sello Digital SAT y 1 código QR. Lo anterior por considerarse información confidencial, que de difundirse vulneraría la intimidad de las personas. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."</i>
FG - 56188	<i>"Se eliminan 9 palabras relativas a Folio Fiscal, Número Certificado, Certificado SAT, Cadena Original Timbre, Sello Digital Timbre, Sello Digital SAT y 1 código QR. Lo anterior por considerarse información confidencial, que de difundirse vulneraría la intimidad de las personas. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."</i>
FG - 57149	<i>"Se eliminan 19 palabras relativas al Nombre del Vendedor y/o Ejecutivo, Folio Fiscal, Número Certificado, Certificado SAT, Cadena Original Timbre, Sello Digital Timbre, Sello Digital SAT y 1 código QR. Lo anterior por considerarse datos personales e información confidencial, respectivamente, que de difundirse vulneraría la intimidad de las personas. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y los numerales Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."</i>
FG - 57910	<i>"Se eliminan 13 palabras relativas a Nombre de Vendedor y/o Ejecutivo, Folio Fiscal, Número Certificado, Certificado SAT, Cadena Original Timbre, Sello Digital Timbre,</i>



	<i>Sello Digital SAT y 1 código QR. Lo anterior por considerarse datos personales e información confidencial, respectivamente, que de difundirse vulneraría la intimidad de las personas. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y los numerales Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."</i>
FG – 58370	<i>"Se eliminan 13 palabras relativas a Nombre del Vendedor y/o Ejecutivo, Folio Fiscal, Número Certificado, Certificado SAT, Cadena Original Timbre, Sello Digital SAT y 1 código QR. Lo anterior por considerarse datos personales e información confidencial, respectivamente, que de difundirse vulneraría la intimidad de las personas. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Numerales Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que se prohíbe su publicidad."</i>

- V. En esa tesitura y en términos de lo establecido en los artículos 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tiene por recibida en este Comité de Transparencia la clasificación de la información propuesta en las versiones públicas elaboradas por la Dirección de Recursos Financieros, para los efectos conducentes.

Ahora bien, del análisis a las versiones públicas de trato, se puede observar que la Unidad Administrativa realizó la supresión de información confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, primer y último párrafos, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Trigésimo Octavo, fracciones I y II y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, respectivamente.

- VI. En atención a lo anterior, este Comité de Transparencia determina lo siguiente:

Los datos omitidos en las versiones públicas de mérito están relacionados con la información confidencial que a continuación se describe, por lo que su divulgación podría afectar la intimidad de las personas; de ahí, que sea procedente su clasificación, atento a las siguientes consideraciones:

- a. **Número de Folio Fiscal, Cadena Original del Complemento digital del SAT, Sello Digital, Certificados y Código Bidimensional del SAT.**

A fin de esclarecer la clasificación que nos ocupa, conviene traer a colación los siguientes elementos:



Rubros I.A, I.B, I.C y I.D, del "ANEXO 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016" el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2017 y su última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2017, que a la letra establecen:

- "I. **Del Comprobante fiscal digital por Internet**
- A. **Estándar de comprobante fiscal digital por Internet.**

(...)

**Descripción**

*Nodo requerido para precisar la información de los comprobantes relacionados.*

**Atributos**

**UUID**

<b>Descripción</b>	<i>Atributo opcional para registrar el folio fiscal (UUID) de un CFDI relacionado con el presente comprobante, por ejemplo: Si el CFDI relacionado es un comprobante de traslado que sirve para registrar el movimiento de la mercancía. Si este comprobante se usa como nota de crédito o nota de débito del comprobante relacionado. Si este comprobante es una devolución sobre el comprobante relacionado. Si éste sustituye a una factura cancelada.</i>
--------------------	---

<b>Uso</b>	<i>opcional</i>
<b>Tipo Base</b>	<i>xs:string</i>
<b>Longitud</b>	<i>36</i>
<b>Espacio Blanco</b>	<i>en Colapsar</i>
<b>Patrón</b>	<i>[a-f0-9A-F]{8}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{12}</i>

(...)

**B. Generación de sellos digitales para Comprobantes Fiscales Digitales por Internet. Elementos utilizados en la generación de Sellos Digitales:**

- Cadena Original del elemento a sellar.*
- Certificado de Sello Digital y su correspondiente clave privada.*
- Algoritmos de criptografía de clave pública para firma electrónica avanzada.*
- Especificaciones de conversión de la firma electrónica avanzada a Base 64.*

*Para la generación de sellos digitales se utiliza criptografía de clave pública aplicada a una cadena original.*

**Criptografía de la Clave Pública.**

*La criptografía de Clave Pública se basa en la generación de una pareja de números muy grandes relacionados entre sí, de tal manera que una operación de encriptación sobre un mensaje tomando como clave de encriptación a uno de los dos números, produce un mensaje alterado en su significado que sólo puede ser devuelto a su estado original mediante la operación de desencriptación correspondiente tomando como clave de desencriptación al otro número de la pareja.*

*Uno de estos dos números, expresado en una estructura de datos que contiene un módulo y un exponente, se conserva secreta y se le denomina "clave privada", mientras que el otro número*



GOBIERNO DE  
MÉXICO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

 **Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente**  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

llamado "clave pública", en formato binario y acompañado de información de identificación del emisor, además de una calificación de validez por parte de un tercero confiable, se incorpora a un archivo denominado "certificado de firma electrónica avanzada" o "certificado para sellos digitales" en adelante Certificado.

El Certificado puede distribuirse libremente para efectos de intercambio seguro de información y para ofrecer pruebas de autoría de archivos electrónicos o confirmación de estar de acuerdo con su contenido, ambos mediante el proceso denominado "firmado electrónico avanzado", que consiste en una característica observable de un mensaje, verificable por cualquiera con acceso al certificado digital del emisor, que sirve para implementar servicios de seguridad para garantizar:

- La integridad (facilidad para detectar si un mensaje firmado ha sido alterado),
- La autenticidad,
- Certidumbre de origen (facilidad para determinar qué persona es el autor de la firma que valida el contenido del mensaje) y
- No repudiación del mensaje firmado (capacidad de impedir que el autor de la firma niegue haber firmado el mensaje)

Estos servicios de seguridad proporcionan las siguientes características a un mensaje con firma electrónica avanzada:

- Es infalsificable.
- La firma electrónica avanzada no es reciclable (es única por mensaje).
- Un mensaje con firma electrónica avanzada alterado, es detectable.
- Un mensaje con firma electrónica avanzada, no puede ser repudiado.

Los certificados de sello digital se generan de manera idéntica a los certificados de e.firma y al igual que las firmas electrónicas avanzadas el propósito del sello digital es emitir comprobantes fiscales con autenticidad, integridad, verificables y no repudiables por el emisor. Para ello basta tener acceso al mensaje original o cadena original, al sello digital y al certificado de sello digital del emisor.

Al ser el certificado de sello digital idéntico en su generación a un certificado de e.firma, proporciona los mismos servicios de seguridad y hereda las características de las firmas digitales. Por consecuencia un comprobante fiscal digital firmado digitalmente por el contribuyente tiene las características señaladas previamente.

Los algoritmos utilizados en la generación de un sello digital son los siguientes:

- SHA-2 256, que es una función hash de un solo sentido tal que para cualquier entrada produce una salida compleja de 256 bits (32 bytes) denominada "digestión".
- RSAPrivateEncrypt, que utiliza la clave privada del emisor para encriptar la digestión del mensaje.
- RSAPublicDecrypt, que utiliza la clave pública del emisor para desencriptar la digestión del mensaje.

A manera de referencia y para obtener información adicional, se recomienda consultar el sitio de comprobantes fiscales digitales que se encuentran dentro del portal del SAT: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

#### Cadena Original

Se entiende como cadena original, a la secuencia de datos formada con la información contenida dentro del comprobante fiscal digital por Internet, establecida en el Rubro I.A. de este anexo, construida aplicando las siguientes reglas.

#### Reglas Generales:

1. Ninguno de los atributos que conforman al comprobante fiscal digital por Internet debe contener el carácter | (pleca) debido a que éste es utilizado como carácter de control en la formación de la cadena original.



GOBIERNO DE  
MÉXICO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

2. El inicio de la cadena original se encuentra marcado mediante una secuencia de caracteres || (doble pleca).
3. Se expresa únicamente la información del dato sin expresar el atributo al que hace referencia. Esto es, si el valor de un campo es "A" y el nombre del campo es "Concepto", sólo se expresa |A| y nunca |Concepto A|.
4. Cada dato individual se debe separar de su dato subsiguiente, en caso de existir, mediante un carácter | (pleca sencilla).
5. Los espacios en blanco que se presenten dentro de la cadena original son tratados de la siguiente manera:
  - a. Se deben reemplazar todos los tabuladores, retornos de carro y saltos de línea por el carácter espacio (ASCII 32).
  - b. Acto seguido se elimina cualquier espacio al principio y al final de cada separador | (pleca).
  - c. Finalmente, toda secuencia de caracteres en blanco se sustituye por un único carácter espacio (ASCII 32).
6. Los datos opcionales no expresados, no aparecen en la cadena original y no tienen delimitador alguno.
7. El final de la cadena original se expresa mediante una cadena de caracteres || (doble pleca).
8. Toda la cadena original se expresa en el formato de codificación UTF-8.
9. El nodo o nodos adicionales <ComplementoConcepto> se integran a la cadena original como se indica en la secuencia de formación en su numeral 10, respetando la secuencia de formación y número de orden del ComplementoConcepto.
10. El nodo o nodos adicionales <Complemento> se integra al final de la cadena original respetando la secuencia de formación para cada complemento y número de orden del Complemento.
11. El nodo Timbre Fiscal Digital del SAT se integra posterior a la validación realizada por un proveedor autorizado por el SAT que forma parte de la Certificación Digital del SAT. Dicho nodo no se integra a la formación de la cadena original del CFDI, las reglas de conformación de la cadena original del nodo se describen en el Rubro III.B. del presente anexo.

#### **Secuencia de Formación:**

La secuencia de formación siempre se registra en el orden que se expresa en el apartado correspondiente a cada uno de los comprobantes fiscales, complementos y del timbre fiscal digital del SAT, tomando en cuenta las reglas generales expresadas en el párrafo anterior.

#### **Generación del Sello Digital**

Para toda cadena original a ser sellada digitalmente, la secuencia de algoritmos a aplicar es la siguiente:

I. Aplicar el método de digestión SHA-2 256 a la cadena original a sellar incluyendo los nodos Complementarios. Este procedimiento genera una salida de 256 bits (32 bytes) para todo mensaje. La posibilidad de encontrar dos mensajes distintos que produzcan una misma salida es de 1 en  $2^{256}$ , y por lo tanto en esta posibilidad se basa la inalterabilidad del sello, así como su no reutilización. Es de hecho una medida de la integridad del mensaje sellado, pues toda alteración del mismo provoca una digestión totalmente diferente, por lo que no se debe reconocer como válido el mensaje.

a. SHA-2 256 no requiere semilla alguna. El algoritmo cambia su estado de bloque en bloque de acuerdo con la entrada previa.

II. Con la clave privada correspondiente al certificado digital del firmante del mensaje, encriptar la digestión del mensaje obtenida en el paso I utilizando para ello el algoritmo de encriptación RSA.

**Nota:** La mayor parte del software comercial podría generar los pasos I y II invocando una sola función y especificando una constante simbólica. En el SAT este procedimiento se hace en



pasos separados, lo cual es totalmente equivalente. Es importante resaltar que prácticamente todo el software criptográfico comercial incluye APIs o expone métodos en sus productos que permiten implementar la secuencia de algoritmos aquí descrita. La clave privada sólo debe mantenerse en memoria durante la llamada a la función de encriptación; inmediatamente después de su uso debe ser eliminada de su registro de memoria mediante la sobrescritura de secuencias binarias alternadas de "unos" y "ceros".

III. El resultado es una cadena binaria que no necesariamente consta de caracteres imprimibles, por lo que debe traducirse a una cadena que sí conste solamente de tales caracteres. Para ello se utiliza el modo de expresión de secuencias de bytes denominado "Base 64", que consiste en la asociación de cada 6 bits de la secuencia a un elemento de un "alfabeto" que consta de 64 caracteres imprimibles. Puesto que con 6 bits se pueden expresar los números del 0 al 63, si a cada uno de estos valores se le asocia un elemento del alfabeto se garantiza que todo byte de la secuencia original puede ser mapeado a un elemento del alfabeto Base 64, y los dos bits restantes forman parte del siguiente elemento a mapear. Este mecanismo de expresión de cadenas binarias produce un incremento de 33% en el tamaño de las cadenas imprimibles respecto de la original.

(...)

D. Especificación técnica del código de barras bidimensional a incorporar en la representación impresa.

Las representaciones impresas de los dos tipos de comprobantes fiscales digitales por Internet deben incluir un código de barras bidimensional conforme al formato de QR Code (Quick Response Code), usando la capacidad de corrección de error con nivel mínimo M, descrito en el estándar ISO/IEC18004, con base en los siguientes lineamientos.

a) Debe contener los siguientes datos en la siguiente secuencia:

- 1. La URL del acceso al servicio que pueda mostrar los datos de la versión pública del comprobante.
2. Número de folio fiscal del comprobante (UUID).
3. RFC del emisor.
4. RFC del receptor.
5. Total del comprobante.
3. Ocho últimos caracteres del sello digital del emisor del comprobante.

Donde se manejan / caracteres conformados de la siguiente manera:

Table with 3 columns: Character, Description, and Length. Rows include URL, Id, Re, Rr, Tt, Fe, and Total de caracteres.

De esta manera se generan los datos válidos para realizar una consulta de un CFDI por medio de su expresión impresa.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Prodecon** Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEPIENDE • OBSERVA

*Ejemplo:*

<https://sat.mx/detallecfdi.aspx?id=ad662d33-6934-459c-a128-bdf0393f0f44&fe=MVC0rdw%3D&re=XAXX010101000&rr=XAXX010101000&tt=123456789012345678.123456>

El código de barras bidimensional debe ser impreso en un cuadrado con lados no menores a 2.75 centímetros. *Ejemplo:*



2.75 cm

**E. Secuencia de formación para generar la cadena original para comprobantes fiscales digitales por Internet**

**Secuencia de Formación:**

La secuencia de formación siempre se registra en el orden que se expresa a continuación,

1. Información del nodo Comprobante
  - a. Version
  - b. Serie
  - c. Folio
  - d. Fecha
  - e. FormaPago
  - f. NoCertificado
  - g. CondicionesDePago
  - h. Subtotal
  - i. Descuento
  - j. Moneda
  - k. TipoCambio
  - l. Total
  - m. TipoDeComprobante
  - n. MetodoPago
  - o. LugarExpedicion
  - p. Confirmacion
2. Información del nodo CFDIRelacionados
  - a. TipoRelacion
  - b. Información de cada nodo CFDIRelacionado *nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo InformacionAduanera*
    - a. UUID
3. Información del nodo Emisor
  - a. Rfc
  - b. Nombre
  - c. RegimenFiscal
4. Información del nodo Receptor
  - a. Rfc
  - b. Nombre
  - c. ResidenciaFiscal
  - d. NumRegIdTrib
  - e. UsoCFDI
5. Información de cada nodo Concepto



*nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Concepto relacionado*

- a. *ClaveProdServ*
- b. *Noldentificacion*
- c. *Cantidad*
- d. *ClaveUnidad*
- e. *Unidad*
- f. *Descripcion*
- g. *ValorUnitario*
- h. *Importe*
- i. *Descuento*
- j. *Impuestos Traslado nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Impuesto*
  - a. *Base*
  - b. *Impuesto*
  - c. *TipoFactor*
  - d. *TasaOCuota*
  - e. *Importe*
- k. *Impuesto Retencion nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Impuesto*
  - a. *Base*
  - b. *Impuesto*
  - c. *TipoFactor*
  - d. *TasaOCuota*
  - e. *Importe*
- l. *InformacionAduanera nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo InformacionAduanera*
  - a. *NumeroPedimento*
  - j. *Información del nodo CuentaPredial*
    - a. *Numero*
    - k. *Información del nodo ComplementoConcepto de acuerdo con lo expresado en el Rubro III.C.*
    - l. *Información de cada nodo Parte*

*nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Parte relacionado*

      - a. *ClaveProdServ*
      - b. *Noldentificacion*
      - c. *Cantidad*
      - d. *Unidad*
      - e. *Descripcion*
      - f. *ValorUnitario*
      - g. *Importe*
      - h. *InformacionAduanera nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo InformacionAduanera*
        - a. *NumeroPedimento*
6. *Información de cada nodo Impuestos:Retencion*

*nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Retención relacionado*

  - a. *Impuesto*
  - b. *Importe*
7. *Información del nodo Impuestos.*
  - a. *TotalImpuestosRetenidos*
8. *Información de cada nodo Traslado*

*nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Traslado relacionado.*

  - a. *Impuesto*
  - b. *TipoFactor*
  - b. *TasaOCuota*
  - c. *Importe*



GOBIERNO DE  
MÉXICO

Prodecon  
Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

9. Información del nodo Impuestos.

a. TotalImpuestosTrasladados

10. El nodo o nodos adicionales <Complemento> se integran al final de la cadena original respetando la secuencia de formación para cada complemento y número de orden del Complemento.

11. El nodo Timbre Fiscal Digital del SAT se integra posterior a la validación realizada por un proveedor autorizado por el SAT que forma parte de la Certificación Digital del SAT. Dicho nodo no se integra a la formación de la cadena original del CFDI, las reglas de conformación de la cadena original del nodo se describen en el Rubro III.B. del presente anexo.

12. Información del nodo Complemento de acuerdo con lo expresado en el Rubro III.C. (...)"

De la cita que precede se puede observar que el Folio fiscal, la Cadena Original, los Sellos Digitales, sus Certificados, así como el Código de barras bidimensional, que se encuentran plasmados en las Facturas que nos ocupan, se encuentran directamente relacionados con la integridad, autenticidad y certidumbre de origen de éstos.

Y que dichas series alfa-numéricas y/o algoritmos se encuentran conformados por diversos elementos propios del emisor y el receptor; de ahí, que resulta procedente la clasificación de los referidos datos como información confidencial, con fundamento en los artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

b. **Nombre de persona física.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

En ese sentido, el nombre es un atributo de la personalidad, y la manifestación principal del derecho a la identidad, toda vez que por sí mismo permite la identificación plena de una persona física.

En virtud de lo anterior, en el caso que nos ocupa, el nombre de la persona física - **nombre del ejecutivo y/o vendedor**-, debe considerarse como información confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En ese sentido y una vez realizado un análisis minucioso de la clasificación de información propuesta por la Dirección de Recursos Financieros, responsable de la misma y de la elaboración de las versiones públicas que nos ocupan, este Comité de Transparencia considera que las partes testadas por dicha Unidad Administrativa estuvieron debidamente realizadas y apegadas a lo que establece la normatividad que regula la elaboración de las mismas, en virtud que, los datos testados constituyen información confidencial, puesto que se trata de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable y de aquella información presentada por los particulares ante esta Procuraduría con dicho carácter; por lo tanto, este Comité de Transparencia estima que se cuentan con los elementos suficientes para confirmar la clasificación de la información como el carácter de confidencial.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



En razón de lo antes expuesto, este Comité de Transparencia **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN** como **CONFIDENCIAL** de los datos omitidos en las versiones públicas que se acompañan a la respuesta a la solicitud de información antes referida, relativos al Folio Fiscal, Número Certificado, Certificado SAT, Cadena Original Timbre, Sello Digital Timbre, Sello Digital SAT, Código QR y nombre de persona física, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, primer y último párrafos, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Numerales Trigésimo Octavo, fracciones I y II y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**4.- Se procede a la discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada por la Dirección de Recursos Financieros, relacionada con la solicitud de información 0063200012119.**

- I. El día 20 de mayo de 2019, el peticionario requirió en la solicitud de información pública número **0063200012119**, lo siguiente:

*"Con base a la información proporcionada en la solicitud de transparencia 0063200007119, específicamente en el oficio PRODECON/OG/ST/08/2018 solicitamos se informe y entregue de forma electrónica mediante el sistema de solicitudes de acceso a la información PNT: 1. Copia en PDF del contrato para el servicio denominado Congreso del Comité para la resolución de Conflictos ONU por un monto de 1,893,923.88 pesos 2. Copia en PDF del estudio de mercado y evaluación técnica económica realizada para la ITP del Congreso del Comité para la resolución de Conflictos ONU 3. Copia PDF de las cuentas por pagar elaboradas por la Procuraduría y copia PDF de las facturas pagadas para el Congreso del Comité para la resolución de Conflictos ONU 4. Explicación de ¿Por qué este contrato no esta disponible o cargado en el sistema de solicitudes de acceso a la información PNT? Gracias"*

[Sic]

- II. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracciones II y IV, y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); y 61, fracciones II y IV, 133 y 134, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en debido tiempo y forma, y mediante oficios **PRODECON/SG/DGAJ/DCN/160/2019** y **PRODECON/SG/0245/2019**, ambos de fecha 22 de mayo del presente año, la Unidad de Transparencia turnó a la Dirección de Recursos Financieros y a la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales la solicitud de información en estudio, por tratarse de un asunto de sus respectivas competencias.
- III. En atención a lo anterior, mediante oficio **PRODECON/SG/DGARMMSG/700/2019**, de fecha 24 de mayo de 2019, la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, dio respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.
- IV. Asimismo, mediante oficio **PRODECON/SG/DRF/038/2019**, de fecha 28 de mayo de 2019, y recibido ese mismo día por la Unidad de Transparencia, la



propuesta en las versiones públicas elaboradas por la Dirección de Recursos Financieros, para los efectos conducentes.

Ahora bien, del análisis a las versiones públicas de trato, se puede observar que la Unidad Administrativa realizó la supresión de información confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, respectivamente.

VI. En atención a lo anterior, este Comité de Transparencia determina lo siguiente:

Los datos omitidos en las versiones públicas de mérito están relacionados con información confidencial, por lo que su divulgación podría afectar la intimidad de las personas; de ahí, que sea procedente su clasificación, atento a las consideraciones mencionadas en el numeral VI, inciso a. del punto número 3 del Orden del Día.

En razón de lo antes expuesto, este Comité de Transparencia **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN** como **CONFIDENCIAL** de los datos omitidos en las versiones públicas que se acompañan a la respuesta a la solicitud de información antes referida, relativos al folio fiscal, Sello digital del CFDI Serie del Certificado del emisor, Sello del SAT, Serie del Certificado del SAT, Cadena original del complemento de certificación digital del SAT y Código QR, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

5.- Se procede a la discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada por la Dirección de Recursos Financieros, relacionada con la solicitud de información 0063200012219.

I. El día 20 de mayo de 2019, el peticionario requirió en la solicitud de información pública número 0063200012219, lo siguiente:

*"Con base a la información proporcionada en la solicitud de transparencia 0063200007119, específicamente en el oficio PRODECON/OG/ST/08/2018 solicitamos se informe y entregue de forma electrónica mediante el sistema de solicitudes de acceso a la información PNT: 1. Copia de los resultados que avalan el número de clics/video visto garantizados para los servicios*



Dirección de Recursos Financieros, dio respuesta a la solicitud de información que nos ocupa, señalando en la parte que interesa lo siguiente:

"[...]"

*Sobre el particular, se informa que las cuentas por pagar y las facturas que esta área a mi cargo tiene archivadas, y las cuales se anexan en archivo PDF, corresponden al evento denominado "Primera Reunión del Subcomité para evitar disputas y resolver controversias, dependiente del Comité de Expertos en Cooperación Internacional en materia fiscal de la ONU", conforme al contrato de prestación de servicio correspondiente. No se omite indicar que las facturas de referencia se remiten en versión pública, dado que contienen información confidencial, por lo que se solicita que por su conducto, sean sometidas al Comité de Transparencia para los efectos conducentes. [...]"*

[Sic]

Además, como lo indicó, acompañó a su respuesta las versiones públicas de las facturas que a continuación se describen, en cuyas motivaciones se señaló expresamente lo siguiente:

Factura	Motivación
187	Se eliminan 5 palabras relativas a folio fiscal, Sello digital del CFDI Serie del Certificado del emisor, Sello del SAT, Serie del Certificado del SAT, Cadena original del complemento de certificación digital del SAT y 1 código QR. Lo anterior por considerarse información confidencial, que de difundirse vulneraría la intimidad de las personas. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad.
191	Se eliminan 9 palabras relativas a Folio Fiscal, Sello digital del CFDI Serie del Certificado del emisor, Sello del SAT, Serie del Certificado del SAT, Cadena original del Complemento de certificación digital del SAT y 2 códigos QR. Lo anterior por considerarse información confidencial, que de difundirse vulneraría la intimidad de las personas. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad.

V. En esa tesitura y en términos de lo establecido en los artículos 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tiene por recibida en este Comité de Transparencia la clasificación de la información



*indicados en la cláusula segunda del contrato PRODECONSG-DDI-ITP-016/2018 2. Copia en PDF del estudio de mercado y evaluación técnica económica realizada para la ITP número IA-006AY1999-E38-2018 donde se demuestre que el proveedor DGLNT SA de CV resultó ser óptimo para la adjudicación del contrato PRODECON-SG-DDI-ITP-016/2018 3. Copia PDF de las cuentas por pagar elaboradas por la Procuraduría y copia PDF de las facturas pagadas para el contrato PRODECON-SGDDI-ITP-016/2018 Gracias"*

[Sic]

- II. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracciones II y IV, y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); y 61, fracciones II y IV, 133 y 134, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en debido tiempo y forma, y mediante oficios **PRODECON/SG/0246/2019**, **PRODECON/SG/DGAJ/DCN/161/2019** y **PRODECON/SG/DGAJ/DCN/162/2019**, todos de fecha 22 de mayo de 2019, la Unidad de Transparencia turnó a la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, a la Dirección de Recursos Financieros, así como a la Dirección de Difusión Institucional, todas de esta Procuraduría, la solicitud de información en estudio, por tratarse de un asunto de sus respectivas competencias.
- III. En atención a lo anterior, mediante oficio **PRODECON/SG/DGARMMSG/704/2019**, de fecha 24 de mayo de 2019, la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, dio respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.
- IV. Asimismo, por oficio **PRODECON/SG/DDI/011/2019**, de fecha 29 de mayo de 2019, la Dirección de Difusión Institucional, remitió la respuesta a la solicitud de información de mérito.
- V. Finalmente, a través de oficio **PRODECON/SG/DRF/039/2019**, de fecha 28 de mayo de 2019, y recibido ese mismo día por la Unidad de Transparencia, la Dirección de Recursos Financieros, dio respuesta a la solicitud de información que nos ocupa, señalando en la parte que interesa lo siguiente:

"[...]"

*Sobre el particular, se informa que se realizó un solo pago, del cual anexa de forma electrónica la cuenta por pagar y la factura pagada para el contrato PRODECON-SG-DDI-ITP-016/2018. No se omite indicar que la factura de referencia se remite en versión pública, dado que contiene información confidencial, por lo que se solicita que por su conducto, sen sometidas al Comité de Transparencia para los efectos conducentes. [...]"*

[Sic]



Además, como lo indicé, acompañé a su respuesta la versión pública de la factura que a continuación se describe, en cuya motivación se señaló expresamente lo siguiente:

Factura	Motivación
Factura A295-2020910039	"Se eliminan 13 palabras relativas al Número de Factura Oficial, Domicilio Fiscal, Numero de Serie del Certificado del SAT, Sello Digital CFDI, Cadena Original Compl del complemento de certificación digital del SAT, Sello del SAT, y 1 código QR. Lo anterior por considerarse información confidencial, que de difundirse vulneraría la intimidad de las personas. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, ultimo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."

- VI. En ese contexto y términos de lo establecido en los artículos 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tiene por recibida en este Comité de Transparencia la clasificación de la información propuesta en la versión pública elaborada por la Dirección de Recursos Financieros, para los efectos conducentes.

Ahora bien, del análisis a la versión pública de trato, se puede observar que la Unidad Administrativa realizó la supresión de información confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, respectivamente.

- VII. En atención a lo anterior, este Comité de Transparencia determina lo siguiente:

Los datos omitidos en la versión pública de mérito están relacionados con información confidencial, por lo que su divulgación podría afectar la intimidad de la persona; de ahí, que sea procedente su clasificación, atento a las consideraciones mencionadas en el numeral VI, inciso a. del punto número 3 del Orden del Día, así como en atención a la siguiente consideración:

- b. **Domicilio fiscal.** El domicilio fiscal es el lugar de localización del obligado tributario para cumplir sus deberes con la Administración.



En ese orden de ideas, por lo que atañe al **-domicilio fiscal de personas morales-** el artículo 10, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, señala que, tratándose de estas personas, su domicilio fiscal, es: **a) Cuando sean residentes en el país, el local en donde se encuentre la administración principal del negocio y b) Si se trata de establecimientos de personas morales residentes en el extranjero, dicho establecimiento; en el caso de varios establecimientos, el local en donde se encuentre la administración principal del negocio en el país, o en su defecto el que designen.**

Esto es, el dato de referencia hace identificable a una persona, por tanto, también reúne los requisitos indispensables para ser considerado información confidencial, y por ende, ser clasificado en términos de lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo, fracción II y el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En ese sentido y una vez realizado un análisis minucioso de la clasificación de información propuesta por la Dirección de Recursos Financieros, responsable de la misma y de la elaboración de la versión pública que nos ocupa, este Comité de Transparencia considera que las partes testadas por dicha Unidad Administrativa estuvieron debidamente realizadas y apegadas a lo que establece la normativa que regula la elaboración de la misma, en virtud de que la información clasificada es considerada como confidencial, puesto que es presentada por los particulares ante esta Procuraduría con dicho carácter; por lo tanto, este Comité de Transparencia estima que se cuentan con los elementos suficientes para confirmar la clasificación de la información como el carácter de confidencial.

En razón de lo antes expuesto, este Comité de Transparencia **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN** como **CONFIDENCIAL** de los datos omitidos en las versiones públicas que se acompañan a la respuesta a la solicitud de información antes referida, relativos al número de factura oficial, número de serie del certificado del SAT, sello digital CFDI, cadena original compl del complemento de certificación digital del SAT (sic), Código QR y el domicilio fiscal de la empresa, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

1

1

1



GOBIERNO DE  
MÉXICO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
**Prodecon** PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

6.- Se procede a la discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada por la Subprocuraduría de Análisis Sistemático y Estudios Normativos, relacionada con la solicitud de información 0063200011319.

- I. El día 17 de mayo de 2019, el peticionario requirió en la solicitud de información pública número **0063200011319**, lo siguiente:

*"Con respecto al análisis sistémico 8/2018, de 13 de agosto de 2018, quisiera la versión pública del informe del SAT con respecto al análisis en comento."*

Otros datos para facilitar su localización:

*"Análisis Sistemático 8/2018. El tema es con respecto a los plazos contemplados en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación."*

[Sic]

- II. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracciones II y IV, y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); y 61, fracciones II y IV, 133 y 134, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en debido tiempo y forma, y mediante oficio **PRODECON/SG/0224/2019** de fecha 20 de mayo de 2019, la Unidad de Transparencia turnó a la Subprocuraduría de Análisis Sistemático y Estudios Normativos, la solicitud de información en estudio, por tratarse de un asunto de su competencia.

- III. Mediante oficio **PRODECON/SASEN/136/2019**, de fecha 28 de mayo de 2019, y recibido el 31 del mismo mes y año por la Unidad de Transparencia, la Subprocuraduría mencionada en el numeral que antecede, dio respuesta a la solicitud de información que nos ocupa, señalando en la parte que interesa lo siguiente:

*"[...]"*

*Al respecto, le envío adjunto al presente oficio la versión pública del diverso 600-01-03-2018-09675 de 13 de septiembre de 2018, mediante el cual el Lic. Edgar Antonio Ladrón de Guevara, Administrador de Normatividad en Impuestos Internos "3" de la Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, rindió el informe relativo al Análisis Sistemático 8/2018, emitido por esta Subprocuraduría de Análisis Sistemático y Estudios Normativos. [...]"*

[Cit]

Asimismo, como lo indicó, acompañó a su respuesta la versión pública del oficio número **600-01-03-2018-09675**, en cuya motivación expresó:

*"1. Se eliminan 4 palabras y un código relativas a:*

Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100. Tel 1205 • 9000

[www.prodecon.gob.mx](http://www.prodecon.gob.mx)

Esta foja forma parte integral de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 07 de junio de 2019 en las oficinas centrales de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.



*Cadena Original y sello digital atinentes a la firma electrónica del servidor público, y un código QR. Lo anterior, toda vez que se trata de información confidencial, que de divulgarse vulneraría la intimidad de la persona. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Noveno, Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."*

[Sic]

- IV. En términos de lo establecido en los artículos 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tiene por recibida en este Comité de Transparencia la clasificación de la información propuesta en la versión pública elaborada por la Subprocuraduría de Análisis Sistemático y Estudios Normativos, para los efectos conducentes.

Ahora bien, del análisis a la versión pública de trato, se puede observar que la Unidad Administrativa realizó la supresión de aquella información que fue entregada con el carácter de confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Noveno, Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, respectivamente.

- V. En atención a lo anterior, este Comité de Transparencia determina lo siguiente:

Los datos omitidos en la versión pública de mérito están relacionados con información confidencial, por lo que su divulgación podría afectar la intimidad de la persona; de ahí, que sea procedente su clasificación, atento a las siguientes consideraciones:

- a) **Firma electrónica del servidor público.** – De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción XIII, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, una firma electrónica se compone del conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.



En ese sentido, es innegable que uno de los principios rectores de la firma electrónica es la confidencialidad; sin que sea óbice a ello, que se trata de la firma electrónica de un servidor público, pues la confidencialidad de ésta garantiza que sólo pueda ser cifrado por el firmante y el receptor; de ahí, que es evidente que reúne los requisitos indispensables para ser considerada información confidencial, y por ende, ser clasificada como tal, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

b) Lo anterior, aunado a que la Cadena Digital, Sello Digital y Código Bidimensional del SAT.- A fin de esclarecer la clasificación que nos ocupa, conviene traer a colación los siguientes elementos:

Rubros I.A, I.B, I.C y I.D, del "ANEXO 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016" el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2017 y su última modificación fue publicada en el el mismo medio de difusión oficial el 18 de julio de 2017, que a la letra establecen:

- "I. Del Comprobante fiscal digital por Internet
- B. Estándar de comprobante fiscal digital por Internet.

(...)

**Descripción**

Nodo requerido para precisar la información de los comprobantes relacionados.

**Atributos**

**UUID**

<b>Descripción</b>	Atributo opcional para registrar el folio fiscal (UUID) de un CFDI relacionado con el presente comprobante, por ejemplo: Si el CFDI relacionado es un comprobante de traslado que sirve para registrar el movimiento de la mercancía. Si este comprobante se usa como nota de crédito o nota de débito del comprobante relacionado. Si este comprobante es una devolución sobre el comprobante relacionado. Si éste sustituye a una factura cancelada.
--------------------	--

**Uso** opcional

**Tipo Base** xs:string

**Longitud** 36

**Espacio Blanco** en Colapsar



Patrón [a-f0-9A-F]{8}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{12}

(...)

**B. Generación de sellos digitales para Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.  
Elementos utilizados en la generación de Sellos Digitales:**

Cadena Original del elemento a sellar.

Certificado de Sello Digital y su correspondiente clave privada.

Algoritmos de criptografía de clave pública para firma electrónica avanzada.

Especificaciones de conversión de la firma electrónica avanzada a Base 64.

Para la generación de sellos digitales se utiliza criptografía de clave pública aplicada a una cadena original.

**Criptografía de la Clave Pública.**

La criptografía de Clave Pública se basa en la generación de una pareja de números muy grandes relacionados entre sí, de tal manera que una operación de encriptación sobre un mensaje tomando como clave de encriptación a uno de los dos números, produce un mensaje alterado en su significado que sólo puede ser devuelto a su estado original mediante la operación de desencriptación correspondiente tomando como clave de desencriptación al otro número de la pareja.

Uno de estos dos números, expresado en una estructura de datos que contiene un módulo y un exponente, se conserva secreta y se le denomina "clave privada", mientras que el otro número llamado "clave pública", en formato binario y acompañado de información de identificación del emisor, además de una calificación de validez por parte de un tercero confiable, se incorpora a un archivo denominado "certificado de firma electrónica avanzada" o "certificado para sellos digitales" en adelante Certificado.

El Certificado puede distribuirse libremente para efectos de intercambio seguro de información y para ofrecer pruebas de autoría de archivos electrónicos o confirmación de estar de acuerdo con su contenido, ambos mediante el proceso denominado "firmado electrónico avanzado", que consiste en una característica observable de un mensaje, verificable por cualquiera con acceso al certificado digital del emisor, que sirve para implementar servicios de seguridad para garantizar:

- La integridad (facilidad para detectar si un mensaje firmado ha sido alterado),
- La autenticidad,
- Certidumbre de origen (facilidad para determinar qué persona es el autor de la firma que valida el contenido del mensaje) y
- No repudiación del mensaje firmado (capacidad de impedir que el autor de la firma niegue haber firmado el mensaje)

Estos servicios de seguridad proporcionan las siguientes características a un mensaje con firma electrónica avanzada:

- Es infalsificable.
- La firma electrónica avanzada no es reciclable (es única por mensaje).
- Un mensaje con firma electrónica avanzada alterado, es detectable.
- Un mensaje con firma electrónica avanzada, no puede ser repudiado.

Los certificados de sello digital se generan de manera idéntica a los certificados de e.firma y al igual que las firmas electrónicas avanzadas el propósito del sello digital es emitir comprobantes fiscales con autenticidad, integridad, verificables y no repudiables por el emisor. Para ello basta tener acceso al mensaje original o cadena original, al sello digital y al certificado de sello digital del emisor.

Al ser el certificado de sello digital idéntico en su generación a un certificado de e.firma, proporciona los mismos servicios de seguridad y hereda las características de las firmas digitales.



GOBIERNO DE  
MÉXICO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Por consecuencia un comprobante fiscal digital firmado digitalmente por el contribuyente tiene las características señaladas previamente.

Los algoritmos utilizados en la generación de un sello digital son los siguientes:

- SHA-2 256, que es una función hash de un solo sentido tal que para cualquier entrada produce una salida compleja de 256 bits (32 bytes) denominada "digestión".
- RSAPrivateEncrypt, que utiliza la clave privada del emisor para encriptar la digestión del mensaje.
- RSAPublicDecrypt, que utiliza la clave pública del emisor para desencriptar la digestión del mensaje.

A manera de referencia y para obtener información adicional, se recomienda consultar el sitio de comprobantes fiscales digitales que se encuentran dentro del portal del SAT: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

#### Cadena Original

Se entiende como cadena original, a la secuencia de datos formada con la información contenida dentro del comprobante fiscal digital por Internet, establecida en el Rubro I.A. de este anexo, construida aplicando las siguientes reglas.

#### Reglas Generales:

1. Ninguno de los atributos que conforman al comprobante fiscal digital por Internet debe contener el carácter | (pleca) debido a que éste es utilizado como carácter de control en la formación de la cadena original.
2. El inicio de la cadena original se encuentra marcado mediante una secuencia de caracteres || (doble pleca).
3. Se expresa únicamente la información del dato sin expresar el atributo al que hace referencia. Esto es, si el valor de un campo es "A" y el nombre del campo es "Concepto", sólo se expresa |A| y nunca |Concepto A|.
4. Cada dato individual se debe separar de su dato subsiguiente, en caso de existir, mediante un carácter | (pleca sencilla).
5. Los espacios en blanco que se presenten dentro de la cadena original son tratados de la siguiente manera:
  - a. Se deben reemplazar todos los tabuladores, retornos de carro y saltos de línea por el carácter espacio (ASCII 32).
  - b. Acto seguido se elimina cualquier espacio al principio y al final de cada separador | (pleca).
  - c. Finalmente, toda secuencia de caracteres en blanco se sustituye por un único carácter espacio (ASCII 32).
6. Los datos opcionales no expresados, no aparecen en la cadena original y no tienen delimitador alguno.
7. El final de la cadena original se expresa mediante una cadena de caracteres || (doble pleca).
8. Toda la cadena original se expresa en el formato de codificación UTF-8.
9. El nodo o nodos adicionales <ComplementoConcepto> se integran a la cadena original como se indica en la secuencia de formación en su numeral 10, respetando la secuencia de formación y número de orden del ComplementoConcepto.
10. El nodo o nodos adicionales <Complemento> se integra al final de la cadena original respetando la secuencia de formación para cada complemento y número de orden del Complemento.
11. El nodo Timbre Fiscal Digital del SAT se integra posterior a la validación realizada por un proveedor autorizado por el SAT que forma parte de la Certificación Digital del SAT. Dicho nodo



no se integra a la formación de la cadena original del CFDI, las reglas de conformación de la cadena original del nodo se describen en el Rubro III.B. del presente anexo.

**Secuencia de Formación:**

La secuencia de formación siempre se registra en el orden que se expresa en el apartado correspondiente a cada uno de los comprobantes fiscales, complementos y del timbre fiscal digital del SAT, tomando en cuenta las reglas generales expresadas en el párrafo anterior.

**Generación del Sello Digital**

Para toda cadena original a ser sellada digitalmente, la secuencia de algoritmos a aplicar es la siguiente:

I. Aplicar el método de digestión SHA-2 256 a la cadena original a sellar incluyendo los nodos Complementarios. Este procedimiento genera una salida de 256 bits (32 bytes) para todo mensaje. La posibilidad de encontrar dos mensajes distintos que produzcan una misma salida es de 1 en  $2^{256}$ , y por lo tanto en esta posibilidad se basa la inalterabilidad del sello, así como su reutilización. Es de hecho una medida de la integridad del mensaje sellado, pues toda alteración del mismo provoca una digestión totalmente diferente, por lo que no se debe reconocer como válido el mensaje.

a. SHA-2 256 no requiere semilla alguna. El algoritmo cambia su estado de bloque en bloque de acuerdo con la entrada previa.

II. Con la clave privada correspondiente al certificado digital del firmante del mensaje, encriptar la digestión del mensaje obtenida en el paso I utilizando para ello el algoritmo de encriptación RSA.

**Nota:** La mayor parte del software comercial podría generar los pasos I y II invocando una sola función y especificando una constante simbólica. En el SAT este procedimiento se hace en pasos separados, lo cual es totalmente equivalente. Es importante resaltar que prácticamente todo el software criptográfico comercial incluye APIs o expone métodos en sus productos que permiten implementar la secuencia de algoritmos aquí descrita. La clave privada sólo debe mantenerse en memoria durante la llamada a la función de encriptación; inmediatamente después de su uso debe ser eliminada de su registro de memoria mediante la sobrescritura de secuencias binarias alternadas de "unos" y "ceros".

III. El resultado es una cadena binaria que no necesariamente consta de caracteres imprimibles, por lo que debe traducirse a una cadena que sí conste solamente de tales caracteres. Para ello se utiliza el modo de expresión de secuencias de bytes denominado "Base 64", que consiste en la asociación de cada 6 bits de la secuencia a un elemento de un "alfabeto" que consta de 64 caracteres imprimibles. Puesto que con 6 bits se pueden expresar los números del 0 al 63, si a cada uno de estos valores se le asocia un elemento del alfabeto se garantiza que todo byte de la secuencia original puede ser mapeado a un elemento del alfabeto Base 64, y los dos bits restantes forman parte del siguiente elemento a mapear. Este mecanismo de expresión de cadenas binarias produce un incremento de 33% en el tamaño de las cadenas imprimibles respecto de la original.

(...)

**D. Especificación técnica del código de barras bidimensional a incorporar en la representación impresa.**

Las representaciones impresas de los dos tipos de comprobantes fiscales digitales por Internet deben incluir un código de barras bidimensional conforme al formato de QR Code (Quick Response Code), usando la capacidad de corrección de error con nivel mínimo M, descrito en el estándar ISO/IEC18004, con base en los siguientes lineamientos.

a) Debe contener los siguientes datos en la siguiente secuencia:

1. La URL del acceso al servicio que pueda mostrar los datos de la versión pública del comprobante.
2. Número de folio fiscal del comprobante (UUID).
3. RFC del emisor.
4. RFC del receptor.



- 5. Total del comprobante.
- 3. Ocho últimos caracteres del sello digital del emisor del comprobante.

Donde se manejan / caracteres conformados de la siguiente manera:

	La URL del acceso al servicio que pueda mostrar los datos del comprobante <a href="https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.qob.mx/default.aspx">https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.qob.mx/default.aspx</a> <a href="https://prodretenccionverificacion.clouda.sat.qob.mx/">https://prodretenccionverificacion.clouda.sat.qob.mx/</a>	--
Id	UUID del comprobante, precedido por el texto "&id="	40
Re	RFC del Emisor, a 12/13 posiciones, precedido por el texto "&re="	16/21
Rr	RFC del Receptor, a 12/13 posiciones, precedido por el texto "&rr=", para el comprobante de retenciones se usa el dato que esté registrado en el RFC del receptor o el NumRegIdTrib (son excluyentes).	16/84
Tt	Total del comprobante máximo a 25 posiciones (18 para los enteros, 1 para carácter ".", 6 para los decimales), se deben omitir los ceros no significativos, precedido por el texto "&tt="	07/29
Fe	Ocho últimos caracteres del sello digital del emisor del comprobante, precedido por el texto "&fe="	12/24
Total de caracteres		198

De esta manera se generan los datos válidos para realizar una consulta de un CFDI por medio de su expresión impresa.

Ejemplo:

<https://sat.mx/detallecfdi.aspx?&id=ad662d33-6934-459c-a128-bdf0393f0f44&fe=MVCOrdw%3D&re=XAXX010101000&rr=XAXX010101000&tt=123456789012345678.123456>

El código de barras bidimensional debe ser impreso en un cuadrado con lados no menores a 2.75 centímetros. Ejemplo:



2.75 cm

**E. Secuencia de formación para generar la cadena original para comprobantes fiscales digitales por Internet**

**Secuencia de Formación:**

La secuencia de formación siempre se registra en el orden que se expresa a continuación,

- 1. Información del nodo Comprobante
  - a. Version
  - b. Serie
  - c. Folio
  - d. Fecha
  - e. FormaPago
  - f. NoCertificado
  - g. CondicionesDePago
  - h. Subtotal



GOBIERNO DE  
MÉXICO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

 **Prodecon** Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

- i. Descuento
- j. Moneda
- k. TipoCambio
- l. Total
- m. TipoDeComprobante
- n. MetodoPago
- o. LugarExpedicion
- p. Confirmacion
- 2. Información del nodo CFDIRelacionados
  - a. TipoRelacion
  - b. Información de cada nodo CFDIRelacionado *nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo InformacionAduanera*
    - a. UUID
  - 3. Información del nodo Emisor
    - a. Rfc
    - b. Nombre
    - c. RegimenFiscal
  - 4. Información del nodo Receptor
    - a. Rfc
    - b. Nombre
    - c. ResidenciaFiscal
    - d. NumRegldTrib
    - e. UsoCFDI
  - 5. Información de cada nodo Concepto  
*nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Concepto relacionado*
    - a. ClaveProdServ
    - b. Noidentificacion
    - c. Cantidad
    - d. ClaveUnidad
    - e. Unidad
    - f. Descripcion
    - g. ValorUnitario
    - h. Importe
    - i. Descuento
    - j. Impuestos Traslado *nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Impuesto*
      - a. Base
      - b. Impuesto
      - c. TipoFactor
      - d. TasaOCuota
      - e. Importe
    - k. Impuesto Retencion *nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Impuesto*
      - a. Base
      - b. Impuesto
      - c. TipoFactor
      - d. TasaOCuota
      - e. Importe
    - l. InformacionAduanera *nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo InformacionAduanera*
      - a. NumeroPedimento
    - j. Información del nodo CuentaPredial
      - a. Numero
      - k. Información del nodo ComplementoConcepto de acuerdo con lo expresado en el Rubro III.C.



GOBIERNO DE  
MÉXICO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



- I. Información de cada nodo Parte  
*nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Parte relacionado*
  - a. ClaveProdServ
  - b. Noldentificacion
  - c. Cantidad
  - d. Unidad
  - e. Descripcion
  - f. ValorUnitario
  - g. Importe
  - h. InformacionAduanera *nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo InformacionAduanera*
    - a. NumeroPedimento
6. Información de cada nodo Impuestos:Retencion  
*nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Retención relacionado*
  - a. Impuesto
  - b. Importe
7. Información del nodo Impuestos.
  - a. TotalImpuestosRetenidos
8. Información de cada nodo Traslado  
*nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Traslado relacionado.*
  - a. Impuesto
  - b. TipoFactor
  - b. TasaOCuota
  - c. Importe
9. Información del nodo Impuestos.
  - a. TotalImpuestosTrasladados
10. El nodo o nodos adicionales <Complemento> se integran al final de la cadena original respetando la secuencia de formación para cada complemento y número de orden del Complemento.
11. El nodo Timbre Fiscal Digital del SAT se integra posterior a la validación realizada por un proveedor autorizado por el SAT que forma parte de la Certificación Digital del SAT. Dicho nodo no se integra a la formación de la cadena original del CFDI, las reglas de conformación de la cadena original del nodo se describen en el Rubro III.B. del presente anexo.
12. Información del nodo Complemento de acuerdo con lo expresado en el Rubro III.C. (...)"

De la cita que precede se puede observar que la Cadena Original, el Sello Digital y el Código de barras bidimensional, plasmados en el oficio 600-01-03-2019-02105, se encuentran directamente relacionados con la integridad, autenticidad y certidumbre de origen de éste.

Y que dichas series alfa-numéricas y/o algoritmos se encuentran conformados por diversos elementos propios del emisor; de ahí, que resulta procedente la clasificación de los referidos datos como información confidencial, con fundamento en los artículos 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



En ese orden de ideas y una vez realizado un análisis minucioso de la clasificación de información propuesta por la Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos, responsable de la misma y de la elaboración de la versión pública que nos ocupa, este Comité de Transparencia considera que las partes testadas por dicha Unidad Administrativa estuvieron debidamente realizadas y apegadas a lo que establece la normativa que regula la elaboración de la misma, en virtud de que la firma electrónica del servidor público que signó el oficio número **600-01-03-2018-09675**, presentado en la recomendación sistémica 8/2018, conformada por cadena original, sello digital y código QR que obran en el mismo documento, son información confidencial; por lo tanto, este Comité de Transparencia estima que se cuentan con los elementos suficientes para confirmar la clasificación de la información con el carácter de confidencial.

En razón de lo antes expuesto, este Comité de Transparencia **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN** como **CONFIDENCIAL** de los datos omitidos en la versión pública que acompaña a la respuesta a la solicitud de información antes referida, relativos a la firma electrónica del servidor público que signó el oficio número **600-01-03-2018-09675**, presentado en la recomendación sistémica 8/2018, conformada por cadena original, sello digital y código QR que obran en el mismo documento, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

**7.- Se procede a la discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada por la Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos, relacionada con la solicitud de información 0063200013119.**

- I. El día 27 de mayo de 2019, el peticionario requirió en la solicitud de información pública número **0063200013119**, lo siguiente:

*"Buenas tardes, en el ejercicio de mi derecho al acceso de información, solicito por este medio me den a conocer en versión pública, el informe rendido por la autoridad fiscal, en el expediente: 25-V-B/2017, ANÁLISIS SISTÉMICO 12/2017 CON REQUERIMIENTO DE INFORME. Para mayor abundamiento adjunto al presente correo el archivo."*

[Sic]

- II. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracciones II y IV, y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); y 61, fracciones II y IV, 133 y 134, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en debido tiempo



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

 **Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente**  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

y forma, y mediante oficio **PRODECON/SG/0258/2019** de fecha 28 de mayo de 2019, la Unidad de Transparencia turnó a la Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos, la solicitud de información en estudio, por tratarse de un asunto de su competencia.

- III. Mediante oficio **PRODECON/SASEN/137/2019**, de fecha 30 de mayo de 2019, y recibido el 31 del mismo mes y año por la Unidad de Transparencia, la Subprocuraduría mencionada en el numeral que antecede, dio respuesta a la solicitud de información que nos ocupa, señalando en la parte que interesa lo siguiente:

"[...]"

*Al respecto, le envío adjunto al presente escrito la versión pública del oficio 600-01-03-2018-09111 de 25 de enero de 2018, mediante el cual el Lic. Edgar Antonio Ladrón de Guevara, Administrador de Normatividad en Impuestos Internos "3" de la Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, rindió el informe relativo al Análisis Sistémico 12/2017, emitido por esta Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos. [...]"*

[Sic]

Asimismo, como lo indicó, acompañó a su respuesta la versión pública del oficio número 600-01-03-2018-09111, en cuya motivación expresó:

- "I. Se eliminan 2 palabras y un código relativas a:

*Cadena Original y sello digital atinentes a la firma electrónica del servidor público, y un código QR. Lo anterior, toda vez que se trata de información confidencial, que de divulgarse vulneraría la intimidad de la persona. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Noveno, Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."*

[Sic]

- IV. En términos de lo establecido en los artículos 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tiene por recibida en este Comité de Transparencia la clasificación de la información propuesta en la versión pública elaborada por la Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos, para los efectos conducentes.

Ahora bien, del análisis a la versión pública de trato, se puede observar que la Unidad Administrativa realizó la supresión de aquella información que fue



entregada con el carácter de confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Noveno, Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, respectivamente.

- V. En atención a lo anterior, este Comité de Transparencia determina lo siguiente:

Los datos omitidos en la versión pública de mérito están relacionados con información confidencial, por lo que su divulgación podría afectar la intimidad de la persona; de ahí, que sea procedente su clasificación atento a las consideraciones mencionadas en el numeral V, incisos a) y b) del punto número 6 del Orden del Día.

En ese orden de ideas y una vez realizado un análisis minucioso de la clasificación de información propuesta por la Subprocuraduría de Análisis Sistemático y Estudios Normativos, responsable de la misma y de la elaboración de la versión pública que nos ocupa, este Comité de Transparencia considera que las partes testadas por dicha Unidad Administrativa estuvieron debidamente realizadas y apegadas a lo que establece la normativa que regula la elaboración de la misma, en virtud de que la firma electrónica del servidor público que signó el oficio número **600-01-03-2018-09111**, presentado en la recomendación sistémica 12/2017, conformada por cadena original, sello digital y código QR que obran en el mismo documento, son información confidencial; por lo tanto, este Comité de Transparencia estima que se cuentan con los elementos suficientes para confirmar la clasificación de la información con el carácter de confidencial.

En razón de lo antes expuesto, este Comité de Transparencia **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN** como **CONFIDENCIAL** de los datos omitidos en la versión pública que acompaña a la respuesta a la solicitud de información antes referida, relativos a la firma electrónica del servidor público que signó el oficio número **600-01-03-2018-09111**, presentado en la recomendación sistémica 12/2017, conformada por cadena original, sello digital y código QR que obran en el mismo documento, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Por lo anteriormente expuesto, se emiten los siguientes puntos:



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se **CONFIRMA POR UNANIMIDAD** la clasificación de **confidencialidad** de la información relativa al Folio Fiscal, Número Certificado, Certificado SAT, Cadena Original Timbre, Sello Digital Timbre, Sello Digital SAT, Código QR y nombre de persona física involucrados en las facturas relacionadas con la solicitud de información **0063200012019**, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, primer y último párrafos, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Numerales Trigésimo Octavo, fracciones I y II y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**SEGUNDO.** - Se **APRUEBAN LAS VERSIONES PÚBLICAS** elaboradas por la Dirección de Recursos Financieros, omitiendo la información confidencial contenida en las mismas.

**TERCERO.-** Se **CONFIRMA POR UNANIMIDAD** la clasificación de **confidencialidad** de la información relativa al folio fiscal, Sello digital del CFDI Serie del Certificado del emisor, Sello del SAT, Serie del Certificado del SAT, Cadena original del complemento de certificación digital del SAT y Código QR involucrados en las facturas relacionadas con la solicitud de información **0063200012119**, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**CUARTO.-** Se **APRUEBAN LAS VERSIONES PÚBLICAS** elaboradas por la Dirección de Recursos Financieros, omitiendo la información confidencial contenida en las mismas.

**QUINTO.-** Se **CONFIRMA POR UNANIMIDAD** la clasificación de **confidencialidad** de la información relativa al número de factura oficial, número de serie del certificado del SAT, sello digital CFDI, cadena original compl del complemento de certificación digital del SAT (sic), Código QR y el domicilio fiscal de la empresa, involucrados en las facturas relacionadas con la solicitud de información **0063200012219**, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, de los Lineamientos



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

 **Prodecon** **Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente**  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**SEXTO.-** Se **APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA** elaborada por la Dirección de Recursos Financieros, omitiendo la información confidencial contenida en la misma.

**SÉPTIMO.-** Se **CONFIRMA POR UNANIMIDAD** la clasificación de **confidencialidad** de la información relativa a la firma electrónica del servidor público que signó el oficio número **600-01-03-2018-09675**, presentado en la recomendación sistémica 8/2018, conformada por cadena original, sello digital y código QR que obran en el mismo documento, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

**OCTAVO.-** Se **APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA** elaborada por la Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos, omitiendo la información confidencial contenida en la misma.

**NOVENO.-** Se **CONFIRMA POR UNANIMIDAD** la clasificación de **confidencialidad** de la información relativa a la firma electrónica del servidor público que signó el oficio número **600-01-03-2018-09111**, presentado en la recomendación sistémica 12/2017, conformada por cadena original, sello digital y código QR que obran en el mismo documento, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

**DÉCIMO.-** Se **APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA** elaborada por la Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos, omitiendo la información confidencial contenida en la misma.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente**  
Prodecon PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

Así lo ordenaron y firman para constancia los miembros del Comité de Transparencia de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

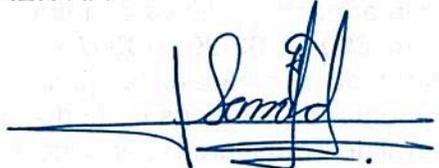
No habiendo más que manifestar, siendo las 18:00 horas del día en que se actúa, los miembros del Comité de Transparencia así lo reconocen y autorizan, para hacer constancia, así como para los efectos legales a que haya lugar.

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**Lic. Sergio Armando Sánchez  
Guijarro**

Director de Recursos Materiales y  
Servicios Generales y Responsable del  
Área Coordinadora de Archivos.



**Lic. Citlali Monserrat Serrano  
García**

Directora Consultiva y de Normatividad  
y Encargada de la Unidad de  
Transparencia.



**Mtra. Lillyan Erysbel Fernández  
Pérez.**

Titular del Órgano Interno de Control en  
la PRODECON.

Elaboró: Lic. Gerardo Martínez Acuña.- Secretario Técnico

